Cartilla CREG 030 - 2018

Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P

Energuaviare

Procedimiento para la conexión de Autogeneración y Generación Distribuida

Contenido:

Procedimiento AGPE ≤ 0.1 MW y GD 2

Procedimiento AGPE > 0.1 MW y hasta 5 4

Consideraciones para la Medición 6

Líneas de atención 7

Normativa de interés:

- Resolución CREG 030 de 2018.
- Circular CREG 108 de 2018. (formulario simplificado de conexión)
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
- Acuerdo CNO 1071 de 2018. (Requerimientos de protecciones)
- Resolución CREG 038 de 2014. (Requisitos de la medición)

La presente cartilla ilustra de una forma sencilla y de fácil entendimiento para todos nuestros clientes, los principales aspectos del procedimiento y condiciones de acceso a la red que deben tener en cuenta todos los potenciales Autogeneradores (AGPE) y/o Generadores Distribuidos (GD) que pretendan conectarse a las redes de Energuaviare.

Adicionalmente, los potenciales AGPE y/o GD podrán encontrar la forma de obtener las fuentes de información necesarias para realizar los respectivos estudios de conexión simplificados según sea el caso.

Generalidades

* Al ingresar a la página web de Energuaviare: http://www.energuaviare.com/, en la sección Servicio al Cliente > Resolución CREG 030, podrás encontrar todos los aplicativos e información necesaria para que realices tu procedimiento de conexión. También puedes acceder directamente a la siguiente enlace: http://creg.energuaviare.com:82/creg/
* Antes de comenzar, revisa si la potencia que pretendes instalar es menor o igual o mayor a 0.1 MW ya que el procedimiento cambia dependiendo de tal situación.

Procedimiento de conexión para AGPE con potencia instalada menor o igual a 0.1 MW y GD

1) Verificar disponibilidad de red

- En el siguiente link: http://creg.energuaviare.com:82/creg/ puedes acceder a nuestro aplicativo de consulta de disponibilidad de red.
- Si eres usuario de Energuaviare digita el código de Transformador o de tu cuenta que aparece en tu factura, en caso contrario, digita el código del transformador al cual te quieres conectar, el cual podrás encontrar en el respectivo pie del poste del transformador.
- Descarga el resultado de la consulta. **NOTA:** Ten en cuenta que la consulta no tiene en cuenta tu potencia a instalar. Esto se verificará en el punto 3.
- Ten en cuenta que si no deseas entregar excedentes a la red tu proceso de conexión comienza en el punto 2.
- Si como resultado de la consulta de disponibilidad resulta que se sobrepasan los límites establecidos por el articulo 5 de la Resolución CREG 030 de 2018 (semáforo en rojo) se deberá seguir el procedimiento de conexión para AGPE mayor a 0.1 MW. Tener en cuenta la siguiente tabla de referencia sobre los semáforos que se muestran en nuestro aplicativo de consulta de disponibilidad de red.

	Clasificación de disponibilidad			
Semáforo de potencia instalada (referencia literal d. artículo 6 resolución CREG 030 de 2018)	Relación menor o igual al 9%	Relación entre 9% y 12% incluido	Relación entre 12% y 15% incluido	Relación mayor al 9%
Semáforo Energía entregada por no SFV (referencia literal e. articulo 6 resolución CREG 030 de 2018)	Relación menor o igual al 30%	Relación entre 30% y 40% incluido	Relación entre 40% y 50% incluido	Relación mayor al 50%
Semáforo Energía entregada por SFV (referencia literal e. artículo 6 resolución CREG 030 de 2018)	Relación menor o igual al 30%	Relación entre 30% y 40% incluido	Relación entre 40% y 50% incluido	Relación mayor al 50%

2) Diligenciar la solicitud de conexión en línea

- En el siguiente link: http://creg.energuaviare.com:82/creg/ encontraras el aplicativo que te permitirá diligenciar el formulario de conexión simplificado.
- Una vez diligenciado el formulario, el sistema generara un número de identificación de la solicitud de conexión. De esta forma puedes conocer el estado de tu solicitud en todo momento en línea.
- Recuerda adjuntar a la solicitud de conexión el resultado de la consulta de disponibilidad de red realizada en el punto 1.
- Adjunta también a la solicitud de conexión los requerimientos de los literales j, n y r del artículo 10.1.1. del RETIE.
- **NOTA:** Ten en cuenta que las solicitudes de conexión que lleguen con documentación y/o información incompleta no serán consideradas dentro del trámite de conexión

Procedimiento de conexión para AGPE con potencia instalada menor o igual a 0.1 MW y GD

3) Aprobación de la solicitud de conexión

- Una vez interpuesta la solicitud de conexión, Energuaviare contará con cinco (5) días hábiles para emitir concepto sobre la viabilidad técnica de la conexión.
- En caso de que la solicitud sea rechazada, Energuaviare te informará las razones y los requisitos incumplidos. En caso que el rechazo se deba a indisponibilidad de la red por incumplimiento a los parámetros descritos en el artículo 5 de la Resolución CREG 030 de 2018, se detallaran las condiciones requeridas para hacer posible la conexión.
- Ten en cuenta que la vigencia de la aprobación de la conexión es de seis (6) meses. Si pasado este tiempo no se efectúa la conexión, Energuaviare liberará la capacidad asignada y el solicitante quedará penalizado por 7 meses para volver a solicitar una conexión.

4) Visita de pruebas

- Dos (2) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la entrada en operación de la planta, Energuaviare realizará visita de pruebas a la instalación. La empresa informará la visita dos (2) días hábiles antes.
- Si como resultado de la visita se identifican ajustes que se deben hacer a la instalación, se programará una segunda visita, siete (7) días hábiles posteriores a la primera visita.
- Si como resultado de esa segunda visita sigue sin ser técnicamente satisfactoria la instalación, se podrán programar visitas adicionales, las cuales irán a costo del solicitante. (Revisar documento "costo de cuadrilla, resolución 030/2018" en la sección de AGPE y GD de nuestra página, donde se detalla el costo de la visita adicional)
- Ten presente que la instalación debe cumplir con los requerimientos de protecciones definidos en el acuerdo CNO 1071 de 2018.
- Para la visita ten disponible:
  - Declaración de cumplimiento RETIE firmada por un ingeniero electricista con matricula profesional vigente.
  - Dictamen de inspección y verificación de RETIE expedido por una entidad acreditada por la ONAC.
  - Certificación de producto RETIE de los equipos y elementos utilizados en la instalación.

5) Conexión/ puesta en operación

- Una vez realizadas las pruebas a la instalación y verificada la misma, Energuaviare procederá a programar la maniobra de puesta en operación dentro de los dos (2) días posteriores. También se podrá realizar la conexión en la oportunidad de la verificación de la instalación realizada en el punto 4.

Procedimiento de conexión para AGPE con potencia instalada mayor a 0.1 MW

1) Elaborar Estudio de Conexión Simplificado

- En el siguiente link: http://creg.energuaviare.com:82/creg/ en la sección "Documentación para tener en cuenta!" puedes encontrar el documento con el contenido que deben llevar los estudios de conexión simplificados. En este documento se especifican los análisis eléctricos a presentar según la potencia que se pretenda instalar (0 a 0.1 MW en el caso de que se hayan superado los límites del artículo 5 de la Resolución CREG 030 de 2018, 0.1 MW a 1 MW y entre 1 MW y 5 WM).
- La información necesaria para realizar el respectivo estudio de conexión la puedes solicitar en el correo electrónico **atencionalcliente@energuaviare.com.co** mediante comunicación escrita en modalidad de Derecho de Petición de Solicitud de información dirigida a la subgerencia de distribución de Energuaviare. Los plazos y condiciones de entrega de información se regirán bajo la reglamentación aplicable al derecho de petición.

2) Diligenciar la solicitud de conexión en línea

- En el siguiente link: http://creg.energuaviare.com:82/creg/ encontraras el aplicativo que te permitirá diligenciar el formulario de conexión simplificado.
- Una vez diligenciado el formulario, el sistema generara un número de identificación de la solicitud de conexión. De esta forma puedes conocer el estado de tu solicitud en todo momento en línea.
- Adjunta al formulario el estudio de conexión simplificado realizado para el proyecto.
- **NOTA:** Ten en cuenta que las solicitudes de conexión que lleguen con documentación y/o información incompleta no serán consideradas dentro del trámite de conexión

3) Aprobación de la solicitud de conexión

- Una vez interpuesta la solicitud de conexión, Energuaviare contará con siete (7) días hábiles para emitir concepto sobre la viabilidad técnica de la conexión.
- En caso de que la solicitud sea rechazada, Energuaviare te informará las razones y los requisitos incumplidos.

Procedimiento de conexión para AGPE con potencia instalada mayor a 0.1 MW

4) Contrato de conexión

- Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la viabilidad técnica de la conexión, Energuaviare firmará con el interesado el respectivo contrato de conexión.
- La no firma del contrato de conexión dentro de los plazos definidos libera a Energuaviare de tener la capacidad de transporte disponible para la conexión.
- La capacidad de transporte asignada estará disponible por 6 meses a partir de la fecha de aprobación.
- Si el AGPE desiste de la ejecución del proyecto o no entra con por lo menos el 90% de la potencia en la fecha de puesta en operación, son causales para liberar la capacidad de transporte no utilizada.

5) Visita de pruebas

- Energuaviare con 48 horas de antelación coordinara con el AGPE, una visita de pruebas a la instalación.
- Si como resultado de la visita se identifican ajustes que se deben hacer a la instalación, se programará una segunda visita, siete (7) días hábiles posteriores a la primera visita.
- Si como resultado de esa segunda visita sigue sin ser técnicamente satisfactoria la instalación, se podrán programar visitas adicionales, las cuales irán a costo del solicitante. (Revisar documento "costo de cuadrilla, resolución 030/2018" en la sección de AGPE y GD de nuestra página, donde se detalla el costo de la visita adicional)
- Ten presente que la instalación debe cumplir con los requerimientos de protecciones definidos en el acuerdo CNO 1071 de 2018.
- Para la visita ten disponible:
  - Declaración de cumplimiento RETIE firmada por un ingeniero electricista con matricula profesional vigente.
  - Dictamen de inspección y verificación de RETIE expedido por una entidad acreditada por la ONAC.
  - Certificación de producto RETIE de los equipos y elementos utilizados en la instalación.

6) Conexión/ puesta en operación

- Una vez realizadas las pruebas a la instalación y verificada la misma, Energuaviare procederá a programar la maniobra de puesta en operación dentro de los dos (2) días posteriores. También se podrá realizar la conexión en la oportunidad de la verificación de la instalación realizada en el punto 4.

Consideraciones para la medición de la entrega de Excedentes.

- Para la entrega de excedentes se debe cambiar el medidor actual por uno bidireccional con registro horario.
- Un AGPE que pretende entregar excedentes a la red debe tener en cuenta que debe cumplir con los requisitos establecidos para las fronteras de generación en el Código de Medida (Resolución CREG 038 de 2014), a excepción de las siguientes obligaciones: i) contar con el medidor de respaldo de que trata el artículo 13, ii) la verificación inicial por parte de la firma de verificación de que trata el artículo 23 y iii) el reporte de las lecturas de la frontera comercial al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, ASIC, cuando se vende la energía directamente a Energuaviare.

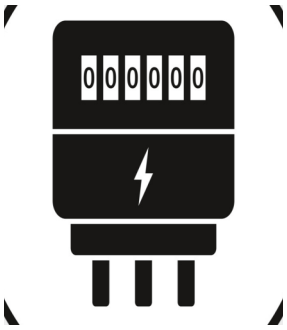

- Los generadores distribuidos deben tener en cuenta que deben cumplir con los requisitos establecidos para las fronteras de generación en el Código de Medida, incluidas la obligación de contar con el medidor de respaldo de que trata el artículo 13 y la de la verificación inicial por parte de la firma de verificación de que trata el artículo 23 de la Resolución CREG 038 de 2014 o aquella que la modifique o sustituya.
- Si un AGPE pretende inyectar excedentes y es un usuario cuyo consumo de energía se encuentra registrado en una de las fronteras comerciales para agentes y usuarios de que trata el parágrafo del artículo 14 de la Resolución CREG 156 de 2011 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, deberá realizar las adecuaciones en sus instalaciones para que sus consumos y entregas de excedentes no sean incluidos en la frontera que lo agregaba.

- Se deberá entregar en las visitas de pruebas para los AGPE y GD que inyectan energía a la red, y a los cuales se les realizará cambio del medidor, el certificado de conformidad de producto y certificados de calibración vigentes para el sistema de medición, según corresponda. Todos los cambios de medidor e inscripción de fronteras comerciales se realizaran bajo las condiciones y plazos establecidos por la normatividad aplicable.
- Para todas las instalaciones se verificará que se cuente con una protección anti-isla que garantice la no entrega de energía mientas la red de Energuaviare permanezca desenergizada
- En los casos que se declaré la NO intensión de inyectar excedentes a la red, se verificará que el sistema cuente con un relé de flujo inverso o limitador de potencia.

Cartilla CREG 030 - 2018

Puntos de atención al usuario

San José del Guaviare - Calle 8° No.23-55 barrio el centro
El Retorno - Calle 9 No. 9 - 69 barrio Primero de noviembre
Libertad - Barrio Cantarranas
Calamar - Carrera 6 con calle 9 barrio la paz
Capricho - Centro Capricho
Puerto Concordia - Barrio primero de mayo

Call center: +57 318 7827947
Correo corporativo:
atencionalcliente@energuaviare.com.co
Correo CREG 030 de 2018:
gestioncreg030@energuaviare.com.co

¡Visítanos en nuestra Web!

Energuaviare.com

ENERGUAVIARE SA ESP